

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 25 de mayo de 2009

El Consejo de Administración de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para su celebración en el domicilio social (Madrid, calle Pajaritos nº 24) el día 29 de junio de 2009 a las 16:30 horas en primera convocatoria, y el día 30 de junio de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

Se adjunta el anuncio completo de la convocatoria, así como la propuesta de acuerdos que el Consejo de Administración formula a la Junta general ordinaria de accionistas, el informe del Consejo de Administración sobre los elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2008 y el informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2008.

* * *

Fernando Vives Ruiz
Secretario del Consejo de Administración de
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., se convoca Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en Madrid, en el domicilio social sito en la calle Pajaritos número 24, el día 29 de junio de 2009 a las 16:30 horas en primera convocatoria, y el día 30 de junio de 2009, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2008.
- 2º Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2008.
- 3º Reección del Consejero don Eduardo Paraja Quirós.
- 4º Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.
- 5º Reección del auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2009.
- 6º Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

Asimismo, se presentará el informe del Consejo de Administración sobre los elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2008 y el informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2008.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y, en particular, en el artículo 212 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y la propuesta aplicación del resultado, todo ello referido al ejercicio 2008.
- Los informes de gestión individual y consolidado de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., correspondientes al ejercicio 2008.
- Los informes de verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondientes al ejercicio 2008, emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad.

- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del Orden del Día formuladas por el Consejo de Administración.
- El informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2008.
- El informe del Consejo de Administración sobre los elementos del informe de gestión contemplados en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2008.
- El informe anual sobre la política de retribución del Consejo correspondiente al ejercicio 2008.

Todos los documentos citados anteriormente son igualmente accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Sociedad (www.prosegur.es).

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de la Sociedad (dirigiéndose por correo postal certificado con acuse de recibo o personalmente a la dirección correspondiente al domicilio social de la misma, calle Santa Sabina, 8, 3ª planta, 28007-Madrid – Servicio de Atención al Accionista, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación), las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 27 de junio de 2008, fecha de celebración de la última Junta general.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de, al menos, el uno por mil del capital social, siempre que sus acciones figuren inscritas en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación, al menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ella por otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación se deberá conferir por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación.

Los accionistas que individualmente no reúnan el número mínimo de acciones que se requiere para asistir y votar en la Junta General, podrán agrupar sus acciones y delegar su representación en la Junta en una persona que habrá de tener la condición de accionista. La voluntad de ejercer este derecho de agrupación de acciones y la identificación de su representante deberá ser comunicada al Consejo de Administración de la Sociedad con, al menos, cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta; en caso contrario, no se considerará válido. La agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados, con carácter especial para cada Junta, designando al accionista de entre ellos que les represente.

Se prevé la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, el día 29 de junio de 2009 en el lugar y fecha señalados anteriormente.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PRECISEN, LOS ACCIONISTAS PODRÁN DIRIGIRSE AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA, EN LA CALLE CALLE SANTA SABINA, 8, 3ª PLANTA, 28007 MADRID, BIEN PERSONALMENTE, BIEN POR TELÉFONO AL NÚMERO 91 558 4836, DE 9:30 A 13:30 DE LA MAÑANA, DE LUNES A VIERNES, O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: accionistas@prosegur.com.

Madrid, 22 de mayo de 2008

D. Fernando Vives Ruiz
Secretario del Consejo de Administración de
Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

**PROPUESTA DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL EJERCICIO 2009**

En relación con el primer punto del Orden del Día: Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2008.

- 1.- Aprobar las cuentas anuales y los informes de gestión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2008, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 23 de febrero de 2009.
- 2.- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. durante el ejercicio 2008.
- 3.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondiente al ejercicio 2008 por importe de 67.018 miles de euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

Reserva por fondo de comercio: 5.805 miles de euros

Reservas voluntarias: 11.213 miles de euros

Dividendos: 50.000 miles de euros

TOTAL: 67.018 miles de euros

En relación con el segundo punto del Orden del Día: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2008.

- 1.- Aprobar el pago de dividendos en metálico por un importe bruto total de 50.000 miles de euros con cargo al resultado del ejercicio 2008.

El pago se realizará en las fechas que se indican a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- Primer pago – Julio 2009: 12.500 miles de euros.
- Segundo pago – Octubre 2009: 12.500 miles de euros.
- Tercer pago – Enero 2010: 12.500 miles de euros.
- Cuarto pago – Abril 2010: 12.500 miles de euros.

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

- 2.- Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, indistintamente, en la Comisión Ejecutiva, en la Presidenta del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere al efecto, todas las facultades necesarias para fijar las condiciones del pago de los dividendos anteriormente aprobados y, en particular, a título enunciativo, determinar la fecha exacta de pago dentro del calendario anteriormente aprobado.

En relación con el tercer punto del Orden del Día: Reelección del Consejero don Eduardo Paraja Quirós.

Reelegir Consejero de la Sociedad, con el carácter de Otro Consejero Externo, a don Eduardo Paraja Quirós, por el plazo estatutario de tres (3) años.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- 1.- Autorizar, de conformidad con la normativa aplicable en cada momento, la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante–. Las acciones propias deberán estar totalmente desembolsadas y las adquisiciones se realizarán por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el máximo será el equivalente a su valor de cotización en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición, incrementado en un 10%.

Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.

Esta autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

- 2.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva, de la Presidenta del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere al efecto.
- 3.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto quinto de su Orden del Día por la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2008.

En relación con el quinto punto del Orden del Día: Reección del auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2009.

Reelegir como auditores de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2009, a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y C.I.F. B-79031290, número S0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250-1.

En relación con el sexto punto del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

Facultar con carácter solidario a la Presidenta del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. SOBRE LOS ELEMENTOS DEL
INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA
LEY DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 23 de febrero de 2009

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. (“**PROSEGUR**” o la “**Sociedad**”) al objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores en relación con los elementos del Informe de Gestión contemplados en el referido artículo.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, para la modificación del régimen de las ofertas públicas de adquisición y de la transparencia de los emisores, establece que las sociedades cotizadas deberán incluir en el informe de gestión información sobre los aspectos que se señalan en el referido artículo.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración presentará anualmente un informe explicativo a la Junta General de accionistas sobre los elementos contemplados en el referido artículo, a cuyos efectos el Consejo de Administración de PROSEGUR emite el presente Informe.

2. ELEMENTOS DEL INFORME DE GESTIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116.BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

2.1 La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje de capital social que represente

El capital social de PROSEGUR asciende a 37.027.478,40 euros y está representado por 61.712.464 acciones de 0,60 euros de valor nominal, pertenecientes a una única clase y a la misma serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto.

2.2 Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores

No existen en la Sociedad restricciones estatutarias de ninguna índole para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social adicionales a las establecidas por la normativa de seguridad privada.

2.3 Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas

A continuación se expone, de acuerdo con la información comunicada por los accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la relación de titulares de participaciones significativas en el capital social de la Sociedad:

| Nombre o denominación social | Nº de derechos de voto directos | Nº de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Dña. Helena Revoredo Delvecchio | 0 | 30.924.033 ¹ | 50,110% |
| Dña. Mirta Giesso Cazanave | 189.832 | 3.281.781 ² | 5,626% |
| Coporación Financiera Alba, S.A. | 0 | 6.175.000 ³ | 10,006% |
| Marathon Asset Management LLP | 0 | 1.862.370 | 3,018% |

¹ A través de Gubel, S.L. y Prorevosa, S.A.

² A través de AS Inversiones, S.A.

³ A través de Alba Participaciones, S.A.

⁴ Marathon Asset Management LLP es una entidad de gestión de fondos de inversión que tiene acciones en nombre de sus clientes, con poder para ejercer los correspondientes derechos de voto.

2.4 Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

2.5 Los pactos parasociales

No se ha comunicado a la Sociedad ningún pacto de esta naturaleza que se haya concertado entre los accionistas de la Sociedad.

2.6 Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad

La modificación de los Estatutos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 103 y 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se rige por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

- Composición cuantitativa:

Conforme a los Estatutos Sociales, el Consejo estará compuesto por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) miembros elegidos por la Junta General, o por el propio Consejo de Administración, en los términos legalmente establecidos.

- Composición cualitativa:

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo determinan que el Consejo de Administración procurará que los Consejeros ejecutivos no representen mayoría sobre los Consejeros externos. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros procure reflejar la relación entre el capital estable y el capital flotante.

- Selección de Consejeros:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento, los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración, en los supuestos de cooptación, en todo caso de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Tratándose del nombramiento de Consejeros externos, el Reglamento dispone que se deberá procurar que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo

extremar el rigor en relación con aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

Finalmente, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros ejecutivos o con los altos directivos de la Sociedad.

- Duración del cargo:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante tres (3) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

No obstante lo anterior, los Consejeros independientes no podrán mantenerse en el cargo durante un plazo superior a doce (12) años continuados, excepto que pasaran a ostentar otra categoría de Consejero.

- Cese de Consejeros:

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta general o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente. Ello no obstante el Consejo no propondrá el cese de ningún consejero independiente salvo en el supuesto de que éste hubiera incumplido sus funciones y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitiera un informe al respecto.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten procesados por hechos presuntamente delictivos o sean objeto de expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejero.

- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un Consejero dominical se deshace de su participación en la Sociedad).

2.7 Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

El poder de representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria. Tiene atribuidas facultades lo más ampliamente extendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que las de aquellos asuntos que sean competencia de la Junta General o no estén incluidos en el objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejero Delegado tiene atribuidas todas las facultades del Consejo de Administración excepto aquellas que por Ley o por los Estatutos sean indelegables (lo que incluye las que tenga específicamente atribuidas la Comisión Ejecutiva).

Asimismo, la Presidenta del Consejo de Administración tiene atribuidas amplias facultades de administración y disposición otorgadas de forma permanente a través de un poder.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad de 27 de junio de 2008 autorizó al Consejo de Administración para que pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los límites y requisitos previstos en el acuerdo de dicha Junta General. La duración de la autorización es de 18 meses a contar desde la celebración de la mencionada Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización sumando al que ya posee Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales pueda exceder del 5% del capital social de aquella en el momento de la adquisición.

2.8 Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y en sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad de esta información.

Como asunto más significativo, existe un acuerdo de financiación sindicada que prevé como posible causa de vencimiento anticipado, por decisión de las entidades acreditantes, un deterioro de la solvencia de la Sociedad motivado por un cambio de control en la misma. El contrato tiene fecha de 25 de julio de 2006 y corresponde a una operación de financiación por importe de 450.000 millones de euros a un plazo de cinco años y estructurada en dos tramos: Un primer tramo (A) establecido en modalidad de préstamo por importe de 250 millones de euros y dispuesto íntegramente desde el inicio del contrato y un segundo tramo (B) suscrito en la modalidad de crédito por importe de 200 millones de euros.

La Sociedad tenía contratadas pólizas de crédito con diferentes bancos por un límite de crédito total de 153,7 millones de euros. De forma estándar, en la mayoría de estas pólizas se incluye una cláusula relacionada con el cambio de control en el accionariado como posible causa de vencimiento anticipado de las mismas.

Con fecha 28 de diciembre de 2007 se firmó un contrato de titulización que supone la venta de facturas sin recurso por un límite total de 180 millones de euros. Dicho contrato, que ha comenzado a ser operativo en el mes de enero de 2008, incluye como posible causa de vencimiento anticipado, por decisión de las entidades acreditantes, un deterioro de la solvencia de la Sociedad que pudiera estar motivado por un cambio en el control de la misma.

2.9 Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Actualmente, ningún Consejero ejecutivo de la Sociedad tiene reconocido contractualmente el derecho a percibir una indemnización por dimisión, despido improcedente o cambio de control.

Los contratos entre la Sociedad y los miembros de la alta dirección contemplan de forma expresa el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores en caso de despido improcedente.

En cuanto a las indemnizaciones por despido a los miembros de la alta dirección en otros países donde está presente el Grupo, se aplica lo establecido en la legislación laboral en vigor en dichos países.

* * *

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008

Mayo de 2009

ÍNDICE

| | | |
|-----------|--|----------|
| 1. | INTRODUCCION | 1 |
| 1.1 | Composición del Consejo de Administración de la Sociedad | 1 |
| 1.2 | Cambios en el Consejo de Administración | 2 |
| 2. | PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS | 2 |
| 2.1 | Previsiones estatutarias | 2 |
| 2.2 | Previsiones reglamentarias | 3 |
| 3. | ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS | 3 |
| 3.1 | Estructura de la retribución de los Consejeros por su actividad como tales | 3 |
| 3.1.1 | <i>Cantidad fija</i> | 4 |
| 3.1.2 | <i>Dietas de asistencia</i> | 4 |
| 3.2 | Estructura de la retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de funciones ejecutivas | 4 |
| 3.2.1 | <i>Retribución fija</i> | 4 |
| 3.2.2 | <i>Retribución variable a corto plazo (anual)</i> | 5 |
| 3.2.3 | <i>Retribución variable a largo plazo</i> | 5 |
| 3.2.4 | <i>Seguro de vida</i> | 5 |
| 4. | APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES | 5 |
| 5. | APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS | 6 |

1. INTRODUCCION

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**Prosegur**”, la “**Compañía**” o la “**Sociedad**”, indistintamente), que establece que, anualmente, el Consejo de Administración aprobará un informe sobre la política de remuneraciones de los Consejeros que contemple la política aprobada para el año en curso, o en su caso, los futuros, así como la aplicación de la política de remuneraciones en el ejercicio anterior.

1.1 Composición del Consejo de Administración de la Sociedad

La composición del Consejo de Administración de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008 era la siguiente:

| Consejero | Carácter | Cargo en el Consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento |
|---|-----------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| D ^a . Helena Irene Revoredo Delvecchio | Ejecutivo | Presidenta | 30-06-1997 | 28-06-2007 |
| D. Isidro Fernández Barreiro | Dominical | Vicepresidente | 19-06-2002 | 28-06-2007 |
| D. Eduardo Paraja Quirós | Ejecutivo | Consejero Delegado | 26-04-2004 | 26-04-2004 |
| D ^a . Mirta María Gieso Cazenave | Dominical | Consejero | 09-05-2000 | 28-06-2007 |
| D. Pedro Guerrero Guerrero | Independiente | Consejero | 29-03-2005 | 27-06-2008 |
| D. Christian Gut Revoredo | Ejecutivo | Consejero | 30-06-1997 | 28-06-2007 |
| D ^a . Chantal Gut Revoredo | Dominical | Consejero | 30-06-1997 | 28-06-2007 |
| D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego | Independiente | Consejero | 27-06-2005 | 27-06-2008 |

1.2 Cambios en el Consejo de Administración

Durante el ejercicio 2008 no se ha producido ningún cambio en el Consejo de Administración de la Sociedad.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LOS CONSEJEROS

2.1 Previsiones estatutarias

Los apartados 3 a 5 del artículo 22 los Estatutos Sociales de la Compañía hacen referencia a la retribución de los Consejeros en los términos siguientes:

“22.3. El cargo de Consejero es retribuido. La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia a cada sesión del Órgano de administración de la Sociedad y de sus Comités. La retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros no podrá superar la cantidad máxima que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, que permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

22.4. Adicionalmente y con independencia de lo previsto en el apartado anterior, se prevé la posibilidad de establecer sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas en los términos legalmente establecidos.

22.5. Con independencia de las retribuciones previstas en los apartados precedentes derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, los Consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación con ésta, tendrán derecho a percibir las remuneraciones que se hubieren pactado por el desempeño de dichas funciones, incluyendo, en su caso, la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para la alta dirección de la Sociedad, que podrán comprender entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, o

retribuciones referenciadas al valor de las acciones, en todo caso con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento, y la participación en los sistemas de previsión y seguro oportunos. En caso de cese en dichas funciones podrán tener derecho, en los términos y condiciones que apruebe el Consejo de Administración, a una compensación económica adecuada.”

2.2 Previsiones reglamentarias

Por su parte, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada en función de las exigencias del mercado y, en su caso, si lo estima oportuno, que en una parte se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

Asimismo, en relación con los Consejeros externos, el artículo 29 del citado Reglamento señala que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos se ajusta a las siguientes directrices:

- a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro.
- c) El importe de la retribución del Consejero externo debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

3. ESTRUCTURA DE LA RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

3.1 Estructura de la retribución de los Consejeros por su actividad como tales

La retribución que corresponde a los Consejeros por su actividad como tales (i.e., al margen de cualquier actividad como ejecutivos) se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios y conceptos retributivos, dentro del límite máximo a tal efecto determinado por la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

3.1.1 Cantidad fija

El Consejero tiene derecho a percibir una cantidad fija en función de los cargos que desempeñe dentro del Consejo y sus Comisiones.

Está establecido el pago de una asignación fija por pertenencia al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva y a cada una de las Comisiones consultivas o de control (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones); todo ello en los términos que se indican posteriormente.

3.1.2 Dietas de asistencia

Los Consejeros tendrán derecho a que les sean abonadas determinadas cantidades en concepto de dietas de asistencia tanto al Consejo de Administración como a la Comisión Ejecutiva y a las Comisiones consultivas o de control (Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

En la actualidad, los Consejeros no perciben ningún otro tipo de retribución por su actividad como tales. En particular, no se han establecido retribuciones variables ni retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción de Prosegur, aun cuando esté contemplada esta modalidad de retribución en los Estatutos Sociales de la Compañía.

3.2 Estructura de la retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de funciones ejecutivas

Al margen de su retribución como Consejeros, los Consejeros ejecutivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.5 de los Estatutos Sociales, perciben la retribución correspondiente por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

La retribución de los Consejeros ejecutivos por el ejercicio de dichas funciones presenta la siguiente estructura:

3.2.1 Retribución fija

Los Consejeros ejecutivos tienen establecida una retribución anual fija, establecida en función de la labor desempeñada dentro de la Compañía y conforme a las prácticas de mercado.

3.2.2 Retribución variable a corto plazo (anual)

Los Consejeros ejecutivos perciben, además, una retribución variable anual (*bonus*) en función del grado de cumplimiento de sus objetivos.

3.2.3 Retribución variable a largo plazo

Los Consejeros ejecutivos, excepto la Presidenta ejecutiva, también participan en sistemas de retribución variable e incentivos a largo plazo.

3.2.4 Seguro de vida

Los Consejeros ejecutivos tienen suscrito a su favor un seguro de vida.

4. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS POR SU ACTIVIDAD COMO TALES

La Junta general de accionistas de la Sociedad, en su reunión del día 27 de junio de 2008, acordó fijar, con efectos para el ejercicio 2008 y sucesivos, en 1.500.000 euros la cantidad máxima de la retribución anual fija que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tales, excluida la remuneración de los Consejeros ejecutivos por dicha condición.

Conforme al citado límite, la remuneración de los Consejeros por su actividad como tales quedó fijada para el ejercicio 2008 en los siguientes importes:

| En euros | Presidente | Vocal |
|---|------------|--------|
| Consejo de Administración | | |
| Cantidad fija | 38.000 | 38.000 |
| Dietas por sesión | 1.000 | 1.000 |
| Comisión Ejecutiva | | |
| Cantidad fija | 32.000 | 20.000 |
| Dietas por sesión | 1.000 | 1.000 |
| Comisión de Auditoría | | |
| Cantidad fija | 27.000 | 20.000 |
| Dietas por sesión | 1.000 | 1.000 |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones | | |

| | | |
|-------------------|--------|--------|
| Cantidad fija | 17.000 | 14.000 |
| Dietas por sesión | 1.000 | 1.000 |

Adicionalmente, se estableció una retribución para el cargo de Vicepresidente no ejecutivo del Consejo de Administración de 150.000 euros anuales, adicional a las retribuciones que le correspondan como miembro del Consejo de Administración y de las restantes comisiones de las que forme parte, conforme a la tabla anterior.

Para el ejercicio 2009, el Consejo de Administración [ha acordado mantener los importes del ejercicio 2008 anteriormente detallados].

Los importes percibidos por cada uno de los Consejeros en su condición de tales (i.e., no incluyendo los importes percibidos por los Consejeros ejecutivos (la Presidenta Ejecutiva y el Consejero Delegado) por el desempeño de sus funciones ejecutivas, que se refleja en el apartado 5 siguiente, e incluyendo el importe percibido por el Vicepresidente no ejecutivo en dicha condición) durante el ejercicio 2008 ha sido la que se muestra continuación:

| En euros | Importe total correspondiente al ejercicio 2008 |
|---|--|
| D ^a . Helena Irene Revoredo Delvecchio | 105.000 |
| D. Isidro Fernández Barreiro | 268.000 |
| D. Eduardo Paraja Quirós | 43.000 |
| D ^a . Mirta María Giesso Cazenave | 42.000 |
| D. Pedro Guerrero Guerrero | 96.000 |
| D. Christian Gut Revoredo | 76.000 |
| D ^a . Chantal Gut Revoredo | 121.000 |
| D. Eugenio Ruiz-Gálvez Priego | 111.000 |
| Total | 862.000 |

5. APLICACIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

Hasta el 31 de diciembre de 2008 formaban parte del Consejo dos Consejeros ejecutivos: doña Helena Irene Revoredo Delvecchio (Presidenta Ejecutiva) y don Christian Gut Revoredo (Consejero Delegado).

La retribución devengada por los dos Consejeros ejecutivos en el ejercicio 2008 ha sido la siguiente:

| Concepto retributivo | Año 2008 (en miles de euros) |
|-----------------------------|---|
| Retribución fija | 902 |
| Retribución variable | 400 |
| Primas seguros de vida | 19 |
| TOTAL | 1.321 |

Adicionalmente, el Consejero Delegado participa en el denominado Plan 2011 de incentivo a largo plazo aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 27 de junio de 2008, cuyas principales características para el Consejero Delegado son las que se describen a continuación:

El Incentivo Plan 2011 CD (Consejero Delegado), es un Incentivo a Largo Plazo para el Consejero Delegado que abarcará los ejercicios 2008-2011. El objetivo es retribuir al Consejero Delegado por la creación de valor entre los ejercicios 2008 y 2011 (ambos inclusive) y su permanencia hasta el 2013.

La medición de creación de valor se establece como la variación de los EBITAS en el periodo señalado. A esa variación se le restará la variación de la deuda entre ambos ejercicios, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Creación de valor} = [(\text{EBITA 2011} - \text{EBITA 2008}) \times 8] - (\text{Deuda 2011} - \text{Deuda 2008})$$

El Incentivo Plan 2011 CD se liquidará íntegramente en acciones de la Compañía al precio de cierre del día de aprobación del mismo por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 23 de abril de 2008; es decir €28,14 por acción.

La cantidad máxima de acciones que podrá recibir el Consejero Delegado por el total del periodo 2008-2011 será de 177.683 acciones, sujeto al cumplimiento de determinados requisitos.

* * *